Comodoro Rivadavia, 23 de noviembre de 2009.

VISTO:

En las presentes **Actuaciones en Incidente N ° 99/05,** caratulado: **"J., R. A. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Expte. Ppal. N ° 151/00 (Leg. Ej. N ° 79/03)",** en el cual la condenada **R. A. J.** solicitó se le haga entrega de la totalidad de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 21 luce agregada en original Nota N ° 6682/09 (S. J.), remitida por Unidad Penitenciaria N ° 31 "Centro Federal de Detención de Mujeres" con asiento en la ciudad de Buenos Aires, por la que adjunta informe de fondos sobre el monto de fondos que registra la interna **R. A. J.,** que asciende a la suma de pesos cero con veintitrés centavos ($0,23) de la cuenta de fondos particulares de internos y pesos dos mil ochocientos setenta y uno con treinta y ocho ($2871,38) de sus fondos de reserva, que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N ° *-**********-* del B. H. S.A.. Asimismo luce agregado informe social y acta labrada con la causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de pesos doscientos de su fondos, la que será destinada para costear gastos personales, expidiéndose la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de la suma solicitada.-

II.- Que resulta atendible el motivo expuesto por la condenada para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la

Ley 24.660 permite autorizar la petición “... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N ° 31 con asiento en la ciudad de Buenos Aires, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que a la nombrada le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara en lo Penal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 200,00 (pesos doscientos) del fondo de reserva de la condenada **R. A. J.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N ° *-**********-* del B. H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N ° 31 con asiento en la ciudad de Buenos Aires, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Dr. Martín Roberto Montenovo.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo n º 151/09 de fecha 23/11/2009

Fdo. Dres. María E. N. de Pettinari. Daniel L. M. Pintos. Ante mí: Ramón Macías.-